

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Restitución de Tenencia, informándole que la parte demandante a través de memorial allegado el día 9 de marzo del presente año, aporta constancia de notificación personal vía correo electrónico de los demandados SOCIEDAD SERVICIOS Y SOLUCIONES ESPECIALIZADOS S.A.S. y LUZ MERCEDES ÁVILA DE ORTEGA, por lo cual, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 1 de abril de 2022.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 213/

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00019-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD SERVICIOS Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. y LUZ MERCEDES ÁVILA DE ORTEGA

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada SOCIEDAD SERVICIOS Y SOLUCIONES ESPECIALIZADOS S.A.S. y LUZ MERCEDES ÁVILA DE ORTEGA, personalmente por canal virtual de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del día **24 de febrero de 2022**, si en cuenta se tiene lo establecido en el inciso tercero del mismo artículo¹.

SEGUNDO: TENER por **NO CONTESTADA** la presente demanda por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc

¹ Notificación personal recibida vía correo electrónico por parte de la entidad demandada, el día 14 de diciembre de 2020, siendo las 11:37 am, según consta en memorial presentado el mismo día, ver archivo N° 10 del índice del presente proceso.